



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° DAL 030-ADM-2009, PANAMÁ 30 DE ENERO DE 2009

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el la Resolución de Gabinete N° 111 de 5 de septiembre de 2007 se autorizó la incorporación de incentivos al uso del seguro agropecuario y asistencia técnica en rubros agrícolas, al Programa para la Competitividad Agropecuaria.

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 17 de 12 de marzo de 2008, que aprueba la incorporación y la realización de actividades iniciales del Programa de Competitividad y Apertura Comercial mediante el Programa de Competitividad Agropecuaria y su fideicomiso, se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que mediante Resolución Ministerial, incorpore nuevas actividades y montos de asistencia financiera al Programa de Competitividad Agropecuaria.

Que mediante la Resolución N° DAL-136-ADM-2008 de 2 de junio de 2008, se aprueba la incorporación del uso de sistemas de riego en todos los cultivos agrícolas al Programa de Competitividad Agropecuaria.

Que es necesario modificar la Resolución N° DAL-136-ADM-2008 de 2 de junio de 2008, e efecto de incrementar la competitividad de la actividad agropecuaria mediante la incorporación de actividades que eleven la productividad.

RESUELVE:

**Artículo 1.** Modificar el Artículo 1 de la Resolución N° DAL-136-ADM-2008 de 2 de junio de 2008, el cual quedará así:

“**Artículo 1:** Aprobar la incorporación del uso de sistemas de riego en todos los cultivos agrícolas y para diferentes cultivos (como pasturas y otros) en actividades pecuarias de carne y leche al Programa de Competitividad Agropecuaria.”

**Artículo 2.** Modificar el literal a) del Artículo 2 de la Resolución N° DAL-136-ADM-2008 de 2 de junio de 2008, el cual quedará así:

“**Artículo 2:** .....

a) Por los estudios técnicos básicos, instalación, construcción de obras para la captación de agua, perforación de pozos, equipos de bombeo, generadores eléctricos, fertirriego, canales y líneas de conducción y distribución, nivelación de tierra, curvas de nivel por una sola vez, drenaje, reconocer los siguientes porcentajes o límites:.....”

**Artículo 3.** Modificar el literal a), acápite iii, del Artículo 2 de la Resolución N° DAL-136-ADM-2008 de 2 de junio de 2008, el cual quedará así:

“**Artículo 2:** .....

a) .....

i. ....

ii. ....



iii. El veinticinco por ciento (25%) de las inversiones ejecutadas en las superficies comprendidas arriba de quinientas hectáreas, con un máximo de aporte de mil doscientos cincuenta balboas (B/.1,250.00) por hectárea.”

**Artículo 4.** Esta Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OLMEDO A. ESPINO R.**  
Ministro

  
**ADONAI RÍOS S.**  
Viceministro

**EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL**

**CERTIFICA:** Que el presente documento es |fiel copia  
de su original.

Panamá, 13 de febrero de 2009

